



RADICADO: 08 001 40 53 008 2018 00337 00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JENNIFER TORREGROSA OLIVARES
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTORIA ELENA OLIVARES ALVARES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que el dr Eduardo Arcieri solicita se le reconozca personería y se le dé impulso al proceso. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, respecto al reconocimiento de personería al dr Eduardo Arcieri, se aprecia que mediante auto de noviembre 17 de 2021 el despacho se abstuvo de reconocerle personería, habida cuenta que el poder aportado no cumplía con los requisitos indicados en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Comoquiera que a la fecha no ha sido saneada tal situación, se estará a lo resuelto en la mencionada providencia.

Por otra parte, se aprecia que el contradictorio se encuentra debidamente integrado y se han cumplido con las disposiciones indicadas en el auto admisorio de la demanda y su reforma, y las señaladas en el artículo 375 del CGP, por lo que es procedente citar a las partes a audiencia inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Estarse a lo resuelto mediante auto fechado noviembre 17 de 2021, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Citar a las partes para el día 14 de junio de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial, como lo dispone el artículo 372 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Teams, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez